

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE UN PUESTO DE MONITOR/A EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

Ante la necesidad de cubrir un puesto de MONITOR/A de conformidad con lo previsto en el apartado VI(Selección mediante Oferta Pública Específica) del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017 de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CCOO, UGT, CSIF y FASPI, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud , publicado mediante Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud en el BOJA nº 192, de 5 de octubre de 2017, y según lo dispuesto en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, una vez que la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud ha emitido la pertinente autorización, y previa comunicación y autorización de la parte social de la Comisión de Control y Seguimiento, esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Primero. - Convocar para su provisión temporal, a través de los procedimientos reglamentarios establecidos al efecto, UN puesto **DE MONITOR/A**, para el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria.

Segundo. - Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos el día siguiente a su firma en la página web oficial del Servicio Andaluz de Salud y en los tabloneros de anuncios del centro arriba indicado.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Hospital en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria(artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo antes los órganos judiciales correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. (artículo 46 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		04/04/2025	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJAWCWURXACKQH8AEC3626KBRR5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE MONITOR/A PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.**1.DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO**

1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: MONITOR/A.

1.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánicamente a la Dirección Económica Administrativa del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

1.4. RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud vigentes en cada momento para la categoría de MONITOR/A.

2. TIPOLOGÍA DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DURACIÓN DE LOS MISMOS.

2.1. TIPOLOGÍA DE LOS NOMBRAMIENTOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **9.1.a)** de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud se suscribirá **UN** nombramiento de **INTERINO POR PLAZA VACANTE**, con régimen a jornada a tiempo completo de la jornada establecida para los profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Podrá presentarse al puesto el personal estatutario fijo en otra categoría que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003, y, en caso de ser seleccionado desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

2.2. DURACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS:

Según lo establecido en el artículo **9.2** de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se acordará el cese del personal interino por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la citada Ley, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento
- d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado 9.1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal estatutario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Sanitaria. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal estatutario interino se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante solo podrá ser ocupada por personal estatutario fijo, salvo que en el correspondiente proceso selectivo no se haya cubierto la plaza en cuestión, en cuyo caso se podrá

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		04/04/2025	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJAWCWURXACKQH8AEC3626KBRR5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectuar otro nombramiento de personal estatutario interino. Excepcionalmente, el personal estatutario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal estatutario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

2.3. DESEMPEÑO DEL PUESTO: Estará condicionado al cumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidad.

2.4. PERIODO PRUEBA: Se establecerá un período de prueba conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con lo establecido en el Título VIII, Artículo 37 del Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad.

3. FUNCIONES

Las funciones a desarrollar en el puesto convocado son las propias de su categoría.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder optar al puesto convocado los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Poseer nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentando el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a otros tratados, ratificados por España, o tener reconocido el derecho por norma legal.

4.2. Estar en posesión de Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, o título equivalente

4.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

4.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

4.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso o funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

4.7. Los/las candidatos/as deberán cumplir los requisitos indicados en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes, mantenerlos hasta la toma de posesión y durante el desempeño del puesto convocado.

5. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará en dos fases: Prueba específica y Baremo de méritos.

5.1 PRUEBA ESPECÍFICA- Los candidatos deberán superar una prueba específica que versará sobre el contenido del programa de materias aprobado por la Dirección General de Personal que regirán las pruebas selectivas de la categoría de Monitor, Resolución de 30 de julio de 2024 (BOJA, nº 151 de 05 de agosto).

La prueba consistirá en: Cuestionario de 30 preguntas teóricas con 4 respuestas alternativas y cuatro preguntas de reserva. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 30 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática: $(A-E/4) \times 1$ donde A= nº de aciertos y E= nº de errores.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superar la misma habrá de alcanzarse al menos 15 puntos.

Los candidatos que superen la puntuación mínima pasarán a la segunda fase.

Una vez publicada la plantilla de respuestas del cuestionario, los/as aspirantes podrán impugnar preguntas, o reclamar contra las respuestas dadas por correctas en el plazo de **2 días hábiles** desde su publicación, mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración. Si la Comisión estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas. Los candidatos que no hayan sido declarados "Aptos" en esta primera fase, no podrán seguir el proceso de selección.

5.2 BAREMO DE MÉRITOS- A los aspirantes que reúnan los requisitos se les otorgará la puntuación resultante de aplicar a la documentación presentada el Baremo que se adjunta como Anexo III a esta convocatoria.

El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las/los solicitantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada uno de los apartados del citado autobaremo.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá, a favor de quien haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el Sistema Nacional de Salud, subsidiariamente de persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, éste se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

Los/las solicitantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

La puntuación total vendrá determinada por la puntuación obtenida en el baremo de méritos

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Quienes deseen tomar parte de la convocatoria, deberán formular solicitud (Anexo I).
2. La solicitud se presentará ante el Registro General del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005 HUELVA, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, una vez registrada se enviará una copia al correo profesionales.hjri.sspa@juntadeandalucia.es dentro del plazo de remisión de solicitudes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página WEB del SAS en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud irá acompañada del impreso de autobaremación, de copia simple de la documentación acreditativa, del cumplimiento de los requisitos generales y de los méritos valorables conforme al Anexo III.
5. Los aspirantes deberán baremar sus méritos (ver Anexo III), vinculando el resultado a la Comisión de Selección, que sólo podrá valorar los méritos autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo III.
6. La documentación justificativa de los méritos valorables conforme al Anexo III deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los mismos.
7. La acreditación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención "es copia del original", suscrita y firmada por el interesado.
8. Al candidato que resulte seleccionado se le requerirá para que aporte los documentos originales a fin de proceder a su compulsa y archivo en su expediente personal.
9. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en el tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente se aporte la certificación requerida.
10. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la Comisión de Selección que aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión. Esta fase será eliminatoria para aquellos aspirantes que no reuniesen los requisitos generales y/o el perfil exigidos en la convocatoria.
11. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página WEB del SAS y en el tablón de anuncios del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez, estableciéndose un plazo de **cinco días hábiles** para reclamaciones.
12. Finalizado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las que, en su caso, se presenten, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Esta Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de Hospital y estará a disposición de los/as interesados/as en la Unidad de Atención al Profesional (UAP).
13. Realizada la selección de los candidatos, se publicará a continuación el listado provisional de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de alegación de **3 días hábiles** a contar a partir del siguiente de la publicación del listado provisional.

14. Una vez finalizado el proceso selectivo, se publicará Resolución proponiendo el nombramiento del candidato/a que ha seleccionado/a que será el/la que hayan obtenido mayor puntuación total, con expresión de la puntuación alcanzada por el/la aspirante que hubiese concurrido a la presente convocatoria.

15. La Comisión de Selección podrá proponer al órgano convocante que declare desierta la convocatoria cuando no concurran candidatos/as idóneos al puesto solicitado.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1. Los candidatos serán evaluados por una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, o persona en quien delegue.

Vocal 1: El Director Económico Administrativo y de SSGG del HUIRJ, o persona en quien delegue.

Vocal 2: Una Subdirección Económica Administrativa y de SSGG del HUIRJ, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefa de Sección de Personal, o persona en quien delegue.

7.2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

7.3. Asimismo, las organizaciones sindicales firmantes del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 26 de junio de 2017 asistirán a las reuniones de la Comisión de valoración.

7.4. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores, especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por los aspirantes.

8. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Dirección Gerencia del Hospital en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, conforme a lo establecido en los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente Recurso contencioso administrativo antes los órganos judiciales correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

en el proceso selectivo convocado mediante Oferta Pública Específica para acceder a plaza de MONITOR/A en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez con nombramiento estatutario temporal de carácter interino.

Don/Doña:

D.N.I. / N.I.E. nº:

Domiciliado/a en

Calle: nº:

Código Postal:

Nº de teléfono 1º:

Nº de teléfono 2º:

Dirección de correo electrónico:

SOLICITA: Ser admitido/a para participar en la convocatoria para provisión, mediante nombramiento estatutario temporal interino de una plaza de MONITOR/A del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, según resolución de esa Gerencia, adjuntando a tal efecto, la siguiente documentación:

1. Fotocopia de D.N.I. o pasaporte.
2. Fotocopia de la/s titulación/es académica/s establecida/s como requisito/s.
3. Declaración responsable, cumplimentada en el Anexo II, de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.
4. Autobaremo de méritos cumplimentado según Anexo III.
5. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados valorables conforme al Baremo del Anexo III.

En, a..... de.....de.....

Fdo.:.....

GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

D.N.I. / N.I.E. nº

de nacionalidad

participante en la Oferta Pública Específica para acceso a plaza temporal de la categoría de MONITOR/A, en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, convocada mediante resolución del Hospital.

DECLARO, bajo juramento o promesa, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estoy inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión.

En....., a..... de.....de

Fdo.:.....

ANEXO III AUTOBAREMO DE MERITOS

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A:					
EXTRACTO DEL BAREMO MÉRITOS DE GRUPO C (BOJA N° 192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA N° 228, DE 26/11/2018)		PUNT.	UNIDAD	PUNT. TOTAL	ORDEN N°. FOLIO
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL				
1.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total).	0,30			De ... A....
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas	0,15			De ... A....
1.3	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación	0,10			De ... A....
1.4	Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos.	0,05			De ... A....
Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.					
Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).					
TOTAL APARTADO EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 55 PUNTOS)		 PUNTOS			
2	FORMACIÓN				
2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)				
2.1.1	OTRAS TITULACIONES				
	Por haber obtenido otra Titulación Académica de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con las funciones de la categoría a la que opta.	4			De ... A....

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A:					
EXTRACTO DEL BAREMO MÉRITOS DE GRUPO C (BOJA N° 192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA N° 228, DE 26/11/2018)		PUNT.	UNIDAD	PUNT. TOTAL	ORDEN N°. FOLIO
2.2	FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 25 PUNTOS)				
	REQUISITOS: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1.) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. B.2.) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.				
2.2.1	ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA				
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:	0,025			De ... A...
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente:	0,05			De ... A...
2.2.2	ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA				
a)	Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:	0,05			De ... A...
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente	0,10			De ... A...
TOTAL APARTADO FORMACIÓN (MÁXIMO 35 PUNTOS)		 PUNTOS			
3	OTROS MÉRITOS				
En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, TRES actividades por año.					
a)	Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:				
a.1)	Libro completo:	1			De ... A...
a.2)	Por cada capítulo de libro: (máximo tres capítulos de un mismo libro)	0,30			De ... A...
b)	Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
b.1)	De ámbito internacional:	0,20			De ... A...
b.2)	De ámbito nacional:	0,10			De ... A...

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATO/A:					
EXTRACTO DEL BAREMO MÉRITOS DE GRUPO C (BOJA N° 192, DE 5/10/2017 Y MODIFICACIONES DE BOJA N° 228, DE 26/11/2018)		PUNT.	UNIDAD	PUNT. TOTAL	ORDEN N°. FOLIO
b.3)	De ámbito regional:	0,05			De ... A...
c)	Por cada comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:				
c.1)	De ámbito internacional:	0,10			De ... A...
c.2)	De ámbito nacional:	0,05			De ... A...
c.3)	De ámbito regional:	0,025			De ... A...
d)	Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (Máximo 9,00 puntos)	3			De ... A...
TOTAL APARTADO OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)		 PUNTOS			
<u>TOTAL AUTOBAREMO (MÁXIMO 100 PUNTOS)</u>		 PUNTOS			